POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 31347357282

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	2917220000673	0	1	CORREDORES MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO P	MEDELLIN

TOMADOR	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS			**NIT / C.C.**	8110076010
DIRECCION	KR 48 N 14 - 49	**CIUDAD**	MEDELLIN	**TELEFONO**	4444364
ASEGURADO	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS			**NIT / C.C.**	8110076010
DIRECCION	KR 48 N 14 - 49	**CIUDAD**	MEDELLIN	**TELEFONO**	4444364
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
28	10	2020

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	1	10	2020	365
TERMINACION	00:00	1	10	2021	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	1	10	2020	365
TERMINACION	00:00	1	10	2021	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
'ILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S	CORREDOR	3000	8930893	100,00

ACTIVIDAD	:	CONSULTORIO MEDICO
DIRECCION DEL RIESGO	:	CRA 48 # 14-49
DEPARTAMENTO	:	ANTIOQUIA
CIUDAD	:	MEDELLIN

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	USD 1.756.000,00	USD	1.756.000,00	0% PERD Min 59000 (DOLARES EEUU) VAP No Inferior a 59000 USD

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 040212-1326-P-06-00000VTE390-ABR/12

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
53.986,00	3,00	53.989,00	39.084.996,42	39.084.996,42

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	2917220000673		73*CORREDORES MEDELLIN	A 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PLA	MEDELLIN

ANEXOS

NOTA DE COBERTURA

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL R.C. GENÉRICO (RC)

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Grupo EMI.

DOMICILIO: Cra 48 # 14-49 Medellín

NIT.: 811.007.601-0

ASEGURADOS ADICIONALES: ACTIVIDAD: Administración Pública y Defensa

PERIODO DE VIGENCIA: Del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

COBERTURAS DE LA PÓLIZA LOCAL: Responsabilidad Civil General Responsabilidad Civil de Productos

ÁMBITO TEMPORAL: Ocurrencia

PRIMA ANUAL: USD 53.986 (Antes de IVA y gastos de emisión)

GARANTÍA DE PAGO: Treinta (30) días a partir de la fecha de emisión.

TEXTO DE LA PÓLIZA LOCAL:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

GARANTÍA DE PAGO: Treinta (30) días a partir de la fecha de emisión.

TEXTO DE LA PÓLIZA LOCAL:

Standard Local, que debe incluir las siguientes exclusiones:

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

Varias Pérdidas En La Misma Ocasión Varias pérdidas derivadas de la misma causa y en la misma ocasión se consideran una pérdida única.

Serie De Pérdidas

Todas las pérdidas en una Serie de pérdidas se consideran una pérdida que ha ocurrido al mismo tiempo que la primera pérdida de la serie. Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre durante el período de la póliza, todas las pérdidas posteriores en la Serie de pérdidas (incluidas las que ocurran después de la expiración del período de la póliza) se resolverán en cada caso a través de este contrato de seguro.

Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre antes del período de la póliza, ésta o las pérdidas posteriores no estarán cubiertas por este contrato de seguro. Una pérdida que forma parte de una serie de pérdidas de acuerdo con la definición en un contrato de seguro anterior por el cual el asegurador es responsable se resuelve en todos los casos a través del contrato de seguro que estaba vigente cuando ocurrió la primera pérdida de la serie.

Gastos incluidos en el límite La suma asegurada incluye todos los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, asistencia legal, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento, pero solo en la medida en que los costos se relacionen con reclamos por daños que están cubiertos o pueden estar cubiertos por este seguro.

Gastos incluidos en el deducible Del monto de la pérdida en cada reclamo, un Asegurado será responsable de pagar el deducible especificado en la póliza. El deducible incluye los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento.

Exclusión general de Guerra o actos terroristas Este seguro no proporciona indemnización por daños, pérdidas o lesiones cuyo origen o alcance de los mismos esté causado directa o indirectamente por, o en relación con, guerras, hostilidades, guerras civiles, y actos terroristas, revoluciones, rebeliones o disturbios civiles.

Exclusión de Contaminantes Orgánicos Persistentes Daños o Pérdida de explotación causados por, o que consisten en, filtraciones, polución o contaminación; a menos que dichas filtraciones, polución o contaminación sean el resultado directo de incendios, rayos, explosiones, aeronaves u otros artículos o dispositivos aéreos caídos de ellos, o tormentas, siempre que estén asegurados a través del presente contrato de seguro, o impacto por cualquier vehículo por carretera.

Exclusión de Amianto, bifenilos policlorados Daños o Pérdida de explotación producidos por, o que consisten en, la presencia o la sospecha de la presencia de amianto o bifenilos policlorados.

Exclusión de riesgos nucleares El seguro no cubre pérdidas cuyo origen o extensión tenga alguna conexión con un proceso atómico-nuclear.

Exclusión de Amianto, polvo de sílice, tabaco o moho El seguro no cubre reclamos cuyo origen o extensión sea causada directa o indirectamente por asbesto, polvo de sílice o tabaco. En Norteamérica, el seguro tampoco cubre daños causados por moho tóxico.

Exclusión de componentes de aeronaves El seguro no cubre pérdidas causadas por aeronaves, misiles, naves espaciales o satélites, o componentes de dichas naves entregados por el Asegurado. El término componente se refiere aquí a un producto que ha sido especialmente diseñado y fabricado para este propósito.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones No se considerará que el asegurador deba proporcionar cobertura o sea responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio aquí previsto en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio expondría al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de la resolución de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Noruega o Estados Unidos.

CONDICIONES ESPECIALES

Desencadenador - Ocurrencia El seguro cubrirá lesiones corporales y / o daños a la propiedad y / o pérdidas ocurridas durante el período del seguro.

En relación con este programa de seguro, la ocurrencia debe interpretarse de acuerdo con la teoría de la manifestación, se ha acordado que por ocurrencia se entiende la manifestación de lesiones corporales y / o daños materiales o pérdidas financieras. En caso de duda sobre el tiempo de manifestación, se ha acordado lo siguiente:

Se considera que las lesiones corporales se produjeron en el momento en que el reclamante consulta a su médico de cabecera por primera vez con respecto a los síntomas de dicha lesión, aunque la causa directa de la misma no se determina hasta más adelante.

Se considera que el daño a la propiedad / pérdida financiera ha ocurrido en el momento en que la consecuencia de dicho daño / pérdida es evidente por primera vez, aunque la causa directa de los mismos no se determina hasta en un momento posterior.

Exclusión Cibernética Esta Póliza no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o responsabilidad que surja de un Evento Cibernético. Esta exclusión se aplica a esta Política, incluidos todos los endosos excepto:

Lesiones corporales y / o daños a la propiedad, incluidas las pérdidas económicas indirectas causadas por la operación del Asegurado, operaciones completadas o productos.

Cobertura de responsabilidad de protección de datos específicamente dada en otra parte de la Póliza.

Definiciones a los efectos de esta cláusula Evento cibernético Cualquier Tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado,

Cualquier incumplimiento de las leyes y la infracción de las regulaciones relativas a la

mantenimiento o protección de datos,

Cualquier fallo de seguridad de la Red en el ámbito del Asegurado.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES **V.A.R.** : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO **VAP:** VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO **PERD.**: VALOR PERDIDA
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Los datos incluyen, pero no se limitan a datos personales, hechos, conceptos y información, software u otras instrucciones codificadas de manera formalizada utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento.

Datos personales significa cualquier información relacionada con una identificación o identificable persona natural; una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o a uno o más Factores específicos de los factores físicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales. o identidad social de esa persona física.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en Datos o en conjuntos de Datos, ya sea por medios automatizados o no, como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o poner a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

La esfera del asegurado significa cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por o que está disponible o accesible para el Asegurado con el propósito de Procesando datos.

Falla de seguridad de la red significa cualquier falla no física y tecnológica de seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conduzcan a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida del control operativo de los datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio. Cualquier daño a Los datos de un tercero por parte del Asegurado no son un Ciber evento si no existe Fallo de seguridad de la red involucrado. Para evitar dudas sobre daños a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de Datos.

Daño a la propiedad significa pérdida física, destrucción o daño a tangibles propiedad. Para evitar dudas a los efectos de esta cláusula electrónica Los datos no son propiedad tangible incluso si otra definición de datos electrónicos en este contrato de seguro especifica los Datos electrónicos como propiedad tangible.

Lesión corporal significa una discapacidad, enfermedad o muerte.

Todos los demás términos y condiciones de esta Política permanecen inalterados. En caso de conflicto entre dos o más respaldos, este respaldo anula cualquier otro respaldo, incluso si dicho respaldo establece que anula otros endosos en esta política.

Exclusión de virus No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con: No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con:

cualquier temor o amenaza real, presunto, de virus, incluidos, entre otros, enfermedades derivadas de cualquier tipo de virus, así como virus desconocidos y cualquier mutación o variación del virus y / o

cualquier acción tomada o no tomar acción para controlar, prevenir, suprimir la propagación o responder de alguna manera a tales presunto, miedo o amenaza de virus.

RENOVACIÓN La renovación de la póliza no es automática

SUMA ASEGURADA	DIVISA	POR OCURRENCIA	AGREGADO Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos
USD	1,756,000	1,756,000	

DEDUCIBLE	DIVISA	POR OCURRENCIA	AGREGADO Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos	
59,000				USD

Ámbito Geográfico Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos Colombia

Emisión de la póliza local Sobre una base no ajustable siempre que se ajuste a la legislación.

Esta póliza es parte de un programa internacional de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad por Productos que consiste en una póliza maestra y pólizas locales en los países que forman parte del programa.

La suma asegurada de esta póliza local está incluida en la suma asegurada del programa maestro de tal manera que el monto total máximo a pagar de esta póliza y dicha póliza maestra es igual a la suma asegurada de la póliza maestra.

Siniestros Por favor, informe inmediatamente a MAPFRE de todos los siniestros que excedan los USD 40,000.

Esta Nota de Cobertura es una traducción libre; en caso de cualquier discrepancia en el texto, como consecuencia de la traducción, prevalecerá el texto en idioma inglés.

CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

a)El Asegurado deberá cursar una notificación por escrito al Asegurador(es), tan pronto como sea posible, relativa a cualquier reclamación respecto al negocio Asegurado por la presente póliza, o si ha sido notificada, de cualquier circunstancia que pueda dar origen a dichas reclamación.

b)El Asegurado deberá proveer al Asegurador(es) toda la información conocida respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones, que le hayan sido notificadas de acuerdo con el punto a) indicado, y deberá mantener al Asegurador(es) completamente informados con respecto al desarrollo de las mismas lo antes posible.

c)El Asegurador(es) tendrá el derecho en cualquier momento a nombrar peritos y/o representantes, para actuar en su nombre en el control de todas las investigaciones, peritajes y liquidaciones en relación con cualquier reclamación notificada al Asegurador(es), según lo anteriormente establecido.

d)El Asegurado deberá cooperar con el Asegurador(s) y cualquier otra persona o entidad designada por el Asegurador(es) en la investigación, peritaje y liquidación de dicha reclamación.

e)No se efectuará ningún acuerdo o compromiso ni se admitirá responsabilidad sin el previo consentimiento del Asegurador(es).

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador o reasegurador proveerá cobertura y ningún asegurador o reasegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio

bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador o reasegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

- FIN DE LA SECCION -

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL SEGURO

Por medio de este contrato de seguro, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que en adelante se denominará la compañía, indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana y dentro de los límites y exclusiones de esta póliza. En consecuencia la compañía procederá a pagar o a indemnizar dentro de los límites específicos en esta póliza, los siguientes eventos que de tal responsabilidad se deriven y siempre que su causa se presente de manera súbita y repentina, aunque sus efectos se prolonguen en el tiempo.

1.1 Daños personales (la lesión corporal, la enfermedad, la muerte, el daño moral).
1.2 Daños materiales (la destrucción, avería, el deterioro de una cosa, la lesión, enfermedad o muerte de un animal).
1.3 Perjuicios (la perdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales cubiertos por la póliza y sufridos por el reclamante mismo de dichas pérdidas).
1.4 El pago de los gastos de defensa del asegurado bajo las condiciones de la póliza.
Esta cobertura incluye:
- El estudio de la responsabilidad civil extracontractual;
- La defensa frente a reclamaciones infundadas;
- El reembolso de los gastos del proceso civil promovido contra el asegurado, excepto cuando este afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.

Si la indemnización a cargo del asegurado excede él límite asegurado, la compañía solo responde por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.

2. EXCLUSIONES

2.1 La cobertura de esta póliza en ningún case ampara ni se refiere a reclamaciones que sean directa o indirectamente consecuencia de :
2.1.1. La responsabilidad civil proveniente de dolo o culpa grave, del asegurado.
2.1.2. Relaciones contractuales entre el asegurado y un tercero; en particular las reclamaciones:

- Por incumplimiento total, parcial o por mora de la obligación principal de un contrato.
- Por incumplimiento total, parcial o por mora de pactos que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del asegurado (como también responsabilidades ajenas, en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del responsables original).

2.1.3. Daños a o la desaparición de bienes de terceros:
- Que hayan sido alquilados, arrendados o prestados que este tenga en su poder sin autorización o que sean objeto de un contrato especial de depósito o de arrendamiento financiero (leasing)
- Que haya sido ocasionados por la actividad empresarial por el asegurado con, sobre o por medio de estos bienes (elaboración, manipulación, reparación, transporte, examen y similares).

  Si tales eventos ocurren por causas de una persona asegurada, la responsabilidad de esta persona queda excluida igualmente.

2.1.4. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencias del suelo o del subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza.

2.1.5. Actividades u operaciones de guerra declarada o no hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, asonada, conmoción civil, poder militar o usurpado, requisición, decomiso o destrucción de bienes por cualquier autoridad o regional, huelgas, disturbios políticos y sabotajes, actividades guerrilleras.

2.1.6. Daños ocasionados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva o por riesgos atómicos nucleares.

2.1.7. Daños ocasionados por aeronaves o embarcaciones.

2.1.8. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruidos, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.

2.1.9. Daños ocasionados a la persona o los bienes: del asegurado, de las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro así como de los parientes de los antes mencionados.

Se entiende por parientes: el cónyuge o compañero (a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

2.1.10 Daños personales ocasionados por una infección o enfermedad padecida por el asegurado,

2.1.11 Multas o cualquier clase de acciones penales.

2.1.12 Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales, a no ser que ni el asegurado ni personas con funciones directivas hayan

actuado dolosamente ni haya permitido una actuación dolosa de los demás empleados.

2.1.13 Daños por asbesto en estado natural o por sus productos así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.

2.1.14 Daños genéticos a personas o animales.

2.1.15 Responsabilidad civil derivada de operaciones portuarias y aeroportuarias, incluyendo actividades como mantenimiento y limpieza.

2.1.16 Responsabilidad civil derivada de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

2.1.17 Responsabilidad civil derivada de riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural.

2.1.18 Responsabilidad derivada de actividades de minería subterránea.

2.1.19 Responsabilidad civil derivada de construcción de túneles, pipelines, presas, aeropuertos.

2.1.20 Responsabilidad civil derivada de automóviles o vehículos automotores, autorizados o no para transitar por las vías públicas.

2.1.21 Responsabilidad Civil por daños o desaparición de vehículos bajo custodia o control del asegurado.

2.1.22 Responsabilidad civil derivada de daños o desaparición de bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, cuando estos son almacenadores (Almacenes de Depósito), transportadores, astilleros, empresas de vigilancia, empresas de empleos temporales.

2.1.23 Responsabilidad civil derivada de daños patrimoniales puros.

2.1.24 Responsabilidad derivada de cimentaciones y excavaciones subacuáticas.

2.2 Salvo que se convenga la cobertura mediante acuerdo previo, quedan excluidas de la cobertura.

2.2.1 Las reclamaciones por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.

2.2.2 Las reclamaciones derivadas de la actividad profesional del asegurado.

2.2.3 Las reclamaciones por daños ocasionados a terceros durante la vida privada o familiar.

2.2.4 Las reclamaciones imputables al asegurado según el art. 216 del código sustantivo del trabajo u otras normas del régimen laboral.

2.2.5 Las reclamaciones derivadas del uso, propiedad o posesión de vehículos automotores, que requieren de placa para su empleo en lugares públicos.

2.2.6 Las reclamaciones relacionadas con siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

2.2.7 Las reclamaciones entre las personas que figuran en la póliza como ¨asegurado¨.

3. DELIMITACIONES

3.1 Delimitación temporal:

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

3.2 Delimitación geográfica:

Quedan amparados los siniestros ocurridos en el territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la ley.

4. LIMITES

4.1 La compañía indemnizará al asegurado hasta la suma fijada en la póliza como valor asegurado, por los daños y perjuicios amparados, cuyas causas sean el mismo siniestro, teniendo en cuenta los límites y sublimites por amparo o cobertura, si los hubiere.

4.2 La suma fijada en la póliza como “límite por vigencia” será el límite máximo de responsabilidad de la compañía por todos los daños causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

4.3 Cuando una condición especial o un anexo estipule un sublimite por persona, por unidad asegurada, o por un siniestro, cuya cobertura es objeto de la condición o el anexo, tal sublímite será el límite máximo de la indemnización.

5 DEFINICIONES

5.1 Asegurado:

Bajo el término asegurado se entienden:

a) Las personas jurídicas que figuran como asegurado en la póliza y además de esta, todos los funcionarios a su servicio, cuando se encuentren en el desempeño de las labores propias de su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.
b) La persona natural que figura como asegurado en la póliza y además de este, su cónyuge o compañero (a) permanente e hijos menores que habitan bajo el mismo techo.

5.2 Siniestro:

Es todo hecho, que haya producido un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado o la compañía y que este amparado por la póliza.
Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

5.3 Deducible:

Es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

5.4 Vigencia:

Es el periodo comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro, el asegurado o beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

6.1 Emplear todos los medios de que se disponga para evitar su propagación o extensión y proveer por el salvamento de las cosas aseguradas.
6.2 Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
6.3 Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes; acatar las instrucciones que la compañía le imparta al respecto y en caso de acción judicial, además realizara dentro del proceso, me la oportunidad legal, el llamamiento en garantía, siempre que sea procedente.
6.4 Si autorización expresa y escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, hacer pagos, ni celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar y la obligación para la compañía de acuerdo con esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.

7. PAGO DE LA INDEMNIZACION

La compañía pagará la indemnización si a ello hubiere lugar dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, aun extrajudicialmente.

8. REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO EN CASEO DE SINIESTRO

   Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza reducirá automáticamente el límite de responsabilidad correspondiente en la cuantía pagada.

9. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

   El tomador esta obligado a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía le hubieren retraído de celebrar el contrato o indicios a estipular condiciones mas onerosas, producen la nulidad relativa del contrato.

   Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen objetiva del estado del riesgo.

   Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero la compañía, solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o prima estipulada represente de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo.

10. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO Y MODIFICACION DE CAMBIOS

    El asegurado o el tomador según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

    La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitro del asegurado o del tomador. Si le es extraña dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

    Notificada la modificación o variación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste de la prima a que haya lugar.

    La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a la compañía para retener la prima no devengada.

11. COEXISTENCIA DE SEGUROS:

Si los riesgos cubiertos por esta póliza también lo estuvieren en todo o en parte por otra u otras pólizas, la indemnización pagadera en total por todas las pólizas no excederá los gastos reales ocurridos, los cuales se pagarán por cada aseguradora en proporción a sus valores asegurados.

12. REVOCACION

El presente contrato se entenderá revocado:

12.1 Por el tomador o asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.

12.2 Diez (10) días hábiles después que la compañía haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de la póliza, siempre y cuando fuere superior, en este caso, la compañía devolverá al asegurado, la parte de la prima devengada.

Parágrafo: la prima a corto plazo será equivalente a la prima o prorrata de la vigencia corrida, mas el recargo el diez por ciento (10%) entre dicha prima a prorrata y la anual.

13. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, y por ministerio de la ley, la compañía se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. El asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarreará la perdida del derecho a la indemnización.

El asegurado a petición de la compañía, deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la Subrogación.

14. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma constancia de su envicio por correo recomendado o certificado dirigido a la ultima dirección conocida de la otra parte, también será prueba suficiente de la notificación la constancia de ¨**recibo**¨ con la firma respectiva de la parte destinataria, en el caso de mensajes vía telex se acepta como prueba de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho de que aparezca consignado el número de abonado correspondiente al telex del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

15. PRESCRIPCION

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código del comercio sobre contrato de seguro.

16. MODIFIACIONES

Toda la información a las cláusulas impresas de la póliza así como las cláusulas adicionales o las anexos, deberá ponerse a disposición de la superintendencia bancaria, antes de su utilización, en la forma y con la antelación en que dicha entidad lo determine.

17. DOMICILIO

Si perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que aparece en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891700037 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 11001310302320140059 7 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaño, Oswaldo Moreno Montaño y Néstor Moreno Montaño contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 11001310302320190063 8 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1137 del 23 de mayo de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 16 de Junio de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con el No. 00197941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00407-00 de Marcela Díaz Yazo C.C. 1012331416 Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9 Y Wilson Padilla Ramírez C.C. 2627487

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 11001310302120230026700 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : $40,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $40,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : $40,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 173 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 03018634 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No.

01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374408 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ibeth Angelica Quintero Cardenas	C.C. No. 1020756280 T.P. No. 184242-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien

sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como

absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no

superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo los Nos. 00026891 y 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 y con tarjeta profesional No. 210.333 del C.S.J., y a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados,

tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C)

Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente

facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en

contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de

cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte,

así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto

administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas

naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique Jose Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien

sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda encontrad sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1773 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2022, con el No. 00047236 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ludy Viviana Ramirez Martinez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.755.660, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales superiores, de Arbitramento voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los

organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos. Nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores; asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de trasferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, decIaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DlAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad

a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. lguaImente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacionaI, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andres Felipe Correales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENÉRALES DE COLÓMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5811	2- XI-1994	4	STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4	STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4	STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A.	STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A.	STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CREDIMAPFRE S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las siguientes sociedades subordinadas:
- Gestimap S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE INTERNACIONAL S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FUNDACION MAPFRE
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MAPFRE S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP
Matrícula No.:	00815251
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 1997
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.:	01082395
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.:	01089898
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 75 # 23 B - 35
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01120995
Fecha de matrícula:	21 de agosto de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.:	01166890
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01166891
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01212541
Fecha de matrícula:	11 de septiembre de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01218117
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01369066
Fecha de matrícula:	23 de abril de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01455344
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.:	01481255
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100 Local 126
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.:	01490082
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568075
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 9 No. 145 -10
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01568079
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 N° 57 – 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568087
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568096
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 116 No 45 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568100
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01624273
Fecha de matrícula:	11 de agosto de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial Futuro
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805866
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805874
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 53B N° 24 - 42
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805881
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805882
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOM BIA S.A.
Matrícula No.:	01805884
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805888
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03 Barrio Normandia
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01806584
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 3 N° 3 - 40

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406 Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 698.791.180.369

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 15:24:28
Recibo No. AB23849434
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23849434EFFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

AA 13164750

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1804

MIL OCHOCIENTOS CUATRO ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL .....

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO --- VEINTE (20) ----------

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003) ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

PODERANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ----

APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA ----------

* * * * * * *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, cuyo Notario Titular es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.303 expedida en Bogotá, manifestó: ----------

PRIMERO: CALIDADES.

Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal de **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, inicialmente constituída mediante escritura pública número cuatrocientos veintiocho (#428) del veintidós (22) de Junio de mil novecientos sesenta (1.960) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Santa Marta, bajo la denominación de "COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A." con domicilio en la ciudad de Santa Marta. Posteriormente, mediante escritura pública número tres mil veinticuatro (#3.024) del diecisiete (17) de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) otorgada en la Notaría Novena (9a) del Círculo de Bogotá cambió su razón social por "SEGUROS CARIBE S.A." y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá. Después, mediante escritura pública número seis mil ciento treinta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ocho (#6.138) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá cambió su razón social por la actual: **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."**, registrada con matrícula mercantil número 00018388, según acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Bancaria que, en copia debidamente autenticada, anexa para su protocolización, ---------

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Que obrando en la calidad indicada confiere **PODER GENERAL** al Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: ----------

a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. ----------

b) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorio de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial, sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc., quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de Representante Legal de la

---

AA 13164749

sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. ----------

c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, represente a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA .S.A., ante los jueces civiles de todo el País y pueda transigir o intervenir en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil o la Ley 640 de 2001, quedando entendido que el apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se entiende a las autoridades de conciliación que realice ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales, conforme lo tiene previsto la Ley 446 de 1.998, el Código de Procedimiento Civil, Ley 123 de 1991 y la Ley 640 de 2001. ----------

d) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, represente a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. ----------

e) Así mismo comprende facultad para designar en nombre de la sociedad de MAPFRES SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., los árbitros que se requieran en virtud del Tribunal de Arbitramiento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias. --------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al otorgante: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. .....

2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. .....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

* * * * * * *

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 4.105 DE 2.002): $31.650

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 13164750 ---

AA 13164749

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA

C.C. # 79 364303 BO

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."
Sigla: "MAPFRE SEGUROS"

NATURALEZA JURIDICA: Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública No. 428 del 22 de junio de 1960 otorgada en la Notaría 2a. de Santa Marta., bajo la denominación de COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública No. 3024 del 17 julio de 1969 otorgada en la Notaría 9a. Bogotá D E : cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Mediante Escritura Pública No. 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4a. de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Mediante Escritura Pública No. 2411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente Ejecutivo. Corresponde a la Junta Directiva designar al Presidente Ejecutivo y a los representantes legales que considere conveniente y a una persona que lleve la representación legal de la compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. (E. P. No. 6138 de 1995).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas, a partir de la fecha de posesión:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ	295900	PRESIDENTE EJECUTIVO (Posesionado el 14 de abril de 2000)
RAFAEL ISIDRO GALEANO MARTIN	19142773	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 18 de diciembre de 1998)
SANTIAGO PARRILLA MASSO	281243	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 1 de diciembre de 1998)
JORGE ALBERTO CADAVID MONTOYA	19491370	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 10 de febrero de 1999)
JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA	79344303	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 14 de agosto de 2001)
RAUL FERNANDEZ MASEDA	301809	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 15 de junio de 2000)
GERARDO OSPINA CASTRO	17149733	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 1 de agosto de 2002)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

ZULMA CRISTINA SUAREZ OLARTE 52420387 REPRESENTANTE LEGAL
PARA SUNTOS JUDICIALES
(Posesionada el 20 de agosto de 2002)

RAMOS AUTORIZADOS:

Mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación y casco, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo.

Mediante Resolución No. 59 del 12 enero de 1993: grupo educativo.

Mediante Resolución 1394 del 7 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
Mediante Resolución No. 0551 del 1 de junio de 2001: agrícola.

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 18 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

336

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.
N.I.T. : 891700037-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00018388

CERTIFICA :

AGENCIA: BOGOTA D.C. (9).

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5.176 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL -- NO. 7959 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUEMNTO MEIDANTE EL CUAL SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6138 DE LA NOTARIA 4A. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 516.184 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " SEGUROS CARIBE S.A. ", POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2411 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 2558 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 705363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S .A ., PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3824	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X 1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101340
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III 1987	4 BTA.	30-IV-1.984 150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214013
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773

3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990	-296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990	-303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991	-316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991	334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992	-356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992	-370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992	-381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993	-415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993	-432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994	-441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994	-461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994	-469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995	-476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995	-500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995	NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996	NO.533.998

0004145	1998/10/14	00035	BOGOTA D.C.	00653782	1998/10/21
0002411	1999/11/09	00035	BOGOTA D.C.	00705363	1999/11/26
0001374	2000/07/25	00035	BOGOTA D.C.	00739958	2000/08/08
0000739	2001/04/11	00035	BOGOTA D.C.	00774179	2001/04/25
0002904	1997/09/23	00035	BOGOTA D.C.	00604413	1997/09/30
0001302	1999/06/22	00035	BOGOTA D.C.	00685341	1999/06/23
0000511	2000/03/31	00035	BOGOTA D.C.	00723737	2000/04/07
	2000/05/23	10000	BOGOTA D.C.	00733199	2000/06/15
0000001	2000/07/13	10000	BOGOTA D.C.	00742074	2000/08/24

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO, EN TODOS LOS RAMOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LES AUTORICEN A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, SIEMPRE A PETICION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR VALIDAMENTE TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS PARA EL GIRO DE SUS ACTIVIDADES Y LA ADECUADA INVERSION DE SU CAPITAL Y RESERVAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$65,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:1,625,000,000.00
VALOR NOMINAL :$40.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$47,546,184,880.00000
NO. DE ACCIONES:1,188,654,622.00
VALOR NOMINAL :$40.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$47,546,184,880.00000
NO. DE ACCIONES:1,188,654,622.00
VALOR NOMINAL :$40.00000

CERTIFICA

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00785331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BLANCO MARTINEZ RICARDO	P.VISA00037695926

SEGUNDO RENGLON
INCHAUSTI PEREZ JOSE MANUEL C.E.00000295900
QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00796210 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
NUÑEZ TOVAR ANTONIO P.VISA006945182-X
QUE POR ACTA NO. 0000116 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00785331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
JANARIZ LASHERAS JULIAN C.E.00015779622
QUINTO RENGLON
ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER C.C.00019079973
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
QUE POR ACTA NO. 0000116 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00785331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BOTERO MORALES BERNARDO C.C.00017067060
SEGUNDO RENGLON
CALLE MORENO PATRICIA C.C.00039690579
TERCER RENGLON
HELO KATTAH LUIS SALOMON C.C.00019063218
CUARTO RENGLON
PARRILLA MASSO SANTIAGO C.E.00000281343
QUINTO RENGLON
FERNANDEZ MASEDA RAUL C.E.00000301809

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1131 DEL 04 DE JUNIO DE 2001 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7044 DEL LIBRO V, JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERAIA NO. 295.900 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR ALEJANDRO MELO GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.502.126 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S .A ., EN RAZON A LAS INDEMNIZACIONES POR PERDIDAS TOTALES REALIZADAS POR LA ASEGURADORA. EL SEÑOR ALEJANDRO MELO GALINDO, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE

Es copia conforme con el ORIGINAL que se presentó para su cotejo JUN. 2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. MARIA ANA

TRANSITO DE TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2400 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7952 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344. 303 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RICARDO BLANCO MANCHOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.132.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION D MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. ,REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS :A) SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES , LAS SIGUIENTES DECLARACIONES : DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS ,DECLARACION DE VENTA , DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE ,DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL ; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL(AUTOAVALUO) Y DECLARACION DE IMPUESTOS DE VEHICULOS 2) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. 3) ACEPTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, Y SOLICITE LA REDUCCION DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS , IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPSITO ANTES SELÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2459 DE LA NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6086 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ IDENTIFICADO CON C.C. 295.900 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ANTES SEGUROS CARIBE S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR DIEGO RICARDO ROMERO FALLA IDENTIFICADO CON C.C. 79.508.286 DE BOGOTA. PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. EL SEÑOR ROMERO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0876 DEL 30 DE ABRIL DE 1999 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00005755 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR URIEL VARGAS SEGURA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.292.070 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ANTES SEGUROS CARIBE S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE

338

* *

ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR DIEGO RICARDO ROMERO FALLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.508.286 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: A).- SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. B).- OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1020 DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2000, INSCRITA EL 2110 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 6405 DEL LIBRO V, JOSE ALEJANDRO CARDENAS CAMPO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.462.081 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR RICARDO BLANCO MANCHOLA, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79. 132. 284 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES. DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS; DECLARACION DE VENTA, DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE; DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) Y DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS. 2) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1850 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 7215 DEL LIBRO V, JOSE FERNDANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PRIMERO : CONFIERE PODER GENERAL A ESMERALDA MALAGON MEOLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.755. 752 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA PARA QUE EN DESARROLLO DE SU TRABAJO COMO GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD CELEBRE O EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE

DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL ; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS PARA QUE ESTOS ULTIMOS INSTAUREN LAS DEMANDAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, EN EJERCICIO DE LA SUBROGACION LEGAL PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DEL COMERCIO. H. SOLICITAR ANTE LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y/O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LOS INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. I. OTORGAR PODERES CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS PRESENTEN LAS SOLICITUDES ANTES LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y/ O TERCEROS PARA OBTENER EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1851 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7216 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ROCIO DEL PILAR MARROQUIN GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.723.602 EXPEDIDA EN LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA), PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD

339

ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F9 LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (SIC) PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CIENTO SETENTA Y CINCO (175) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H) OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I) CELEBRAR EN NOMBRE DELA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE

AA 13164750

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: [illegible]

MIL OCHOCIENTOS CUATRO ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL .....

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO ---

VEINTE (20) ----------

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003) ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL , ----------

PODERANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ---

APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA ----------

* * * * * * *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, cuyo Notario Titular es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.303 expedida en Bogotá, manifestó: ----------

PRIMERO: CALIDADES.

Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", sociedad con domicilio principal en Bogotá, inicialmente constituída mediante escritura pública número cuatrocientos veintiocho (#428) del veintidós (22) de Junio de mil novecientos sesenta (1.960) otorgada en la Notaria Segunda (2a) del Circulo de Santa Marta, bajo la denominación de "COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A." con domicilio en la ciudad de Santa Marta. Posteriormente, mediante escritura pública número tres mil veinticuatro (#3.024) del diecisiete (17) de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) otorgada en la Notaría Novena (9a) del Circulo de Bogotá cambió su razón social por "SEGUROS CARIBE S.A." y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá. Después, mediante escritura pública número seis mil ciento treinta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ocho (#6.138) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Cuarta (4a) del Circulo de Bogotá cambió su razón social por la actual: **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."**, registrada con matricula mercantil número 00018388, según acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Bancaria que, en copia debidamente autenticada, anexa para su protocolización. ---------

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Que obrando en la calidad indicada confiere **PODER GENERAL** al Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: ----------

a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. ----------

b) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorio de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial, sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc., quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de Representante Legal de la

----

sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**; así mismo el apoderado queda facultado para confesar. ----------

c) Que el presente **PODER GENERAL** se extiende para que el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, represente a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA .S.A.**, ante los jueces civiles de todo el País y pueda transigir o intervenir en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil o la Ley 640 de 2001, quedando entendido que el apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se entiende a las autoridades de conciliación que realice ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales, conforme lo tiene previsto la Ley 446 de 1.998, el Código de Procedimiento Civil, Ley 123 de 1991 y la Ley 640 de 2001. ----------

d) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, represente a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. ----------

e) Así mismo comprende facultad para designar en nombre de la sociedad de MAPFRES SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., los árbitros que se requieran en virtud del Tribunal de Arbitramiento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias. --------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al otorgante: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. .....

2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. .....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3.- Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

* * * * * * *

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. ----------

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 4.105 DE 2.002): $31.650

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 13164750 /----

AA 13164749 /

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA

C.C. # 75 [illegible]

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."
Sigla: "MAPFRE SEGUROS"

NATURALEZA JURIDICA: Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública No. 428 del 22 de junio de 1960 otorgada en la Notaría 2a. de Santa Marta., bajo la denominación de COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública No. 3024 del 17 julio de 1969 otorgada en la Notaría 9a. Bogotá D E : cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Mediante Escritura Pública No. 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4a. de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Mediante Escritura Pública No. 2411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente Ejecutivo. Corresponde a la Junta Directiva designar al Presidente Ejecutivo y a los representantes legales que considere conveniente y a una persona que lleve la representación legal de la compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. (E. P. No. 6138 de 1995).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas, a partir de la fecha de posesión:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ	295900	PRESIDENTE EJECUTIVO (Posesionado el 14 de abril de 2000)
RAFAEL ISIDRO GALEANO MARTIN	19142773	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 18 de diciembre de 1998)
SANTIAGO PARRILLA MASSO	281243	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 1 de diciembre de 1998)
JORGE ALBERTO CADAVID MONTOYA	19491370	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 10 de febrero de 1999)
JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA	79344303	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 14 de agosto de 2001)
RAUL FERNANDEZ MASEDA	301809	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 15 de junio de 2000)
GERARDO OSPINA CASTRO	17149733	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado el 1 de agosto de 2002)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

ZULMA CRISTINA SUAREZ OLARTE 52420387 — REPRESENTANTE LEGAL
PARA SUNTOS JUDICIALES
(Posesionada el 20 de agosto de 2002)

RAMOS AUTORIZADOS:

Mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multiriesgo comercial, navegación y casco, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo.

Mediante Resolución No. 59 del 12 enero de 1993: grupo educativo.

Mediante Resolución 1394 del 7 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
Mediante Resolución No. 0551 del 1 de junio de 2001: agrícola.

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 18 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

* 3 0 9 3 0 8 7 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE MAYO DE 2003 HORA 11:13:23

01C06052106803PFG0226 HOJA : 001

* *

336

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

N.I.T. : 891700037-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00818383

CERTIFICA :

AGENCIA: BOGOTA D.C. (9).

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5.376 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7939 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUEMNTO MEIDANTE EL CUAL SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6138 DE LA NOTARIA 4A. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 516.184 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " SEGUROS CARIBE S.A. ", POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2411 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 2558 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 705363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S .A ., PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0438	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40603
3836	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40609
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.976 - 15896
6680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29866
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 77537
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 - 102160
1687	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 - 135670
999	16-III 1987	4 BTA.	30-IV-1.984 - 150025
2868	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 - 214818
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 - 269773

1764	25-V - 1990	4 BTA.	11-VI-1.990 -[illegible]
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -[illegible]
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -[illegible]
6247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 [illegible]
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356324
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6238	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

0004145	1998/10/14	00035 BOGOTA D.C.	00653782	1998/10/21
0002431	1999/11/09	00035 BOGOTA D.C.	00705363	1999/11/26
0001374	2000/07/25	00035 BOGOTA D.C.	00739958	2000/08/08
0000739	2001/04/11	00035 BOGOTA D.C.	00774179	2001/04/25
0002904	1997/09/23	00035 BOGOTA D.C.	00604413	1997/09/30
0001302	1999/06/22	00035 BOGOTA D.C.	00685341	1999/06/23
0000517	2000/03/31	00035 BOGOTA D.C.	00723737	2000/04/07
	2000/05/23	10000 BOGOTA D.C.	00733199	2000/06/15
0000001	2000/07/13	10000 BOGOTA D.C.	00742074	2000/08/24

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO, EN TODOS LOS RAMOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LES AUTORICEN A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, SIEMPRE A PETICION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR VALIDAMENTE TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS PARA EL GIRO DE SUS ACTIVIDADES Y LA ADECUADA INVERSION DE SU CAPITAL Y RESERVAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$65,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:1,625,000,000.00
VALOR NOMINAL :$40.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$47,546,184,880.00000
NO. DE ACCIONES:1,188,654,622.00
VALOR NOMINAL :$40.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$47,546,184,880.00000
NO. DE ACCIONES:1,188,654,622.00
VALOR NOMINAL :$40.00000

CERTIFICA

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00785331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BLANCO MARTINEZ RICARDO	P.VISA00037695926

01 *30935087 9 9*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE MAYO DE 2003 HORA [illegible]

01C06052106803PFG0226 HOJA : 002

* *

SEGUNDO RENGLON
INCHAUSTI PEREZ JOSE MANUEL C.E.00000295900
QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00796210 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
NUÑEZ TOVAR ANTONIO	P.VISA00694528222

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 0078533[illegible] DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CANARIZ LASHERAS JULIAN	C.E.00015779622
QUINTO RENGLON	
ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER	C.C.00019079973

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00785331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOTERO MORALES BERNARDO	C.C.00017067060
SEGUNDO RENGLON	
CALLE MORENO PATRICIA	C.C.00039690579
TERCER RENGLON	
MELO KATTAH LUIS SALOMON	C.C.00019063218
CUARTO RENGLON	
PARRILLA MASSO SANTIAGO	C.E.00000[illegible]
QUINTO RENGLON	
FERNANDEZ MASEDA RAUL	C.E.00000301889

Esta copia coincide con el original que se ha tenido a la vista para su cotejo. 11 JUN. 2003 MARIA A... NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1131 DEL 04 DE JUNIO DE 2001 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7044 DEL LIBRO V, JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERAIA NO. 295.900 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR ALEJANDRO MELO GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.502.136 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S .A ., EN RAZON A LAS INDEMNIZACIONES POR PERDIDAS TOTALES REALIZADAS POR LA ASEGURADORA. EL SEÑOR ALEJANDRO MELO GALINDO, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE

TRANSITO DE TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2400 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7952 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE FERNANDO SANTA ARIZABALETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RICARDO BLANCO MANCHOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.132.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION D MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. ,REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS :A) SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES , LAS SIGUIENTES DECLARACIONES : DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS ,DECLARACION DE VENTA , DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE ,DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL ; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL(AUTOAVALUO) Y DECLARACION DE IMPUESTOS DE VEHICULOS 2) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. 3) ACEPTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, Y SOLICITE LA REDUCCION DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS , IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPSITO ANTES SELÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2459 DE LA NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6085 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE MANUEL ENCHAUSTI PEREZ IDENTIFICADO CON C.C. 295.900 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ANTES SEGUROS CARIBE S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR DIEGO RICARDO ROMERO FALLA IDENTIFICADO CON C.C. 79.508.286 DE BOGOTA. PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. EL SEÑOR ROMERO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0876 DEL 20 DE ABRIL DE 1999 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00005755 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR URIEL VARGAS SEGURA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.292.070 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ANTES SEGUROS CARIBE S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE

01 *30930884 0*

* *

ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR DIEGO RICARDO ROMERO FALLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.508.286 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: A).- SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. B).- OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1020 DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2000, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 6405 DEL LIBRO V, JOSE ALEJANDRO CARDENAS CAMPO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.462.081 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR RICARDO BLANCO MANCHOLA, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79. 132. 284 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES. DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION DE VENTA, DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE; DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) Y DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS 2) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1850 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL BOGOTA, D.C , INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 7215 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PRIMERO : CONFIERE PODER GENERAL A ESMERALDA MALAGON MEOLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.755. 752 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA PARA QUE EN DESARROLLO DE SU TRABAJO COMO GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD CELEBRE O EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE

DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL ; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS PARA QUE ESTOS ULTIMOS INSTAUREN LAS DEMANDAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, EN EJERCICIO DE LA SUBROGACION LEGAL PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DEL COMERCIO. H. SOLICITAR ANTE LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y/O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LOS INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. I. OTORGAR PODERES CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS PRESENTEN LAS SOLICITUDES ANTES LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y/ O TERCEROS PARA OBTENER EL REMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y RESASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 7216 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ROCIO DEL PILAR MARROQUIN GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.723.602 EXPEDIDA EN LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA), PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD

ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (SIC) PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A CIENTO SETENTA Y CINCO (175) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H) OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I) CELEBRAR EN NOMBRE DELA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2357 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA TRENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7304 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A ., CONFIERE PODER ESPECIAL A SULMA CRISTINA SUAREZ OLARTE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.420.387 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA ASEGURADORA LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LA

REFERIDA SOCIEDA EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE SERVICIO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURGO (SIC), QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H. OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S . A . , EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR APODERADOS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2358 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7305 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A ., CONFIERE PODER GENERAL A SEÑORA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.085.708 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. : A. REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDA EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE

SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURGO (SIC), QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H. OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS OBTENGAN SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0305 DEL 11 DE FEBRERO DE 2002 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 7490 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

COLOMBIA S.A., CONFIRIO PODER ESPECIAL A LUZ PIEDAD DEL SOCORRO CACERES GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.981.789 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL NO. 74.025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA ASEGURADORA LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDA (SIC) EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, COMO COADYUVANTE O OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE (SIC) SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (SIC) PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H. OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SENALADO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUE FACULTADO EXPRESAMENTE, PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2085 DEL 13 DE AGOSTO DE 2002 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7898 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO SARTA AGUADELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A ALEXANDRA RIVERA CRUZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.869.114 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN DESARROLLO DE

TRABAJO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : A REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS PARA QUE ESTOS ULTIMOS INSTAUREN LAS DEMANDAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR EN EJERCICIO DE LA SUBROGACION LEGAL PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. H. SOLICITAR ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y/OI TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DE CODICIO DE COMERCIO. I. OTORGAR PODERES A ABOGADOS CON EL PROPOSITO DE QUE ESTOS ULTIMOS PRESENTEN LAS SOLICITUDES ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y/O TERCEROS PARA OBTENER EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DE CODIGO DEL COMERCIO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2270 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7953 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA

SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A ., CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR JOSE LUIS CAÑAS BUENO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.795.216 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA CELEBRA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H. OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3005 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 8068 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO [illegible] ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.34[illegible] EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A., CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR RICARDO BLANCO MANCHOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.132.234 EXPEDIDA EM BOGOTA, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES : A. SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES O MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: - DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS - DECLARACION DE VENTA - DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE - DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL - DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) - DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS. B. DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. C. ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPHRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y SOLICITE LA REDUCCION DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. D. INTERPONER LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES, CONTRA LAS LIQUIDACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES UAE. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES ASI COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES NECESARIAS HASTA SU FALLO ULTIMO, QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE MAPRHE SEGUROS TALES COMO NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR O PROMETER, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, DENUNCIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3162 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 8347 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 344. 303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR JOSE ALEXANDER CARDONA BEDOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 10.135.520 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS - A. ASUMIR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA ASEGURADORA RIESGOS EN LOS RAMOS DE SEGUROS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. EN DESARROLLO DE DICHA FACULTAD PODRA CELEBRAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., LOS CONTRATOS DE SEGURO A QUE HAYA LUGAR. B. REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. C. OTORGAR EN

NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. D. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. E. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. G. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. H. SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I. OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. J. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL Y ENTIDADES DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000076 DEL 31 DE MARZO DE 1993 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00420841 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ERNST & YOUNG LTDA N.I.T.8600030841

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00420848 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FLOREZ GRANADOS MARIO VICENTE C.C.00017193404

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE ABRIL DE 2000 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00728711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

FONSECA MEDINA LUIS FERNANDO C.C.00079260936

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

ALONSO GOMEZ JOSE FRANCISCO C.C.00079414637

* *

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 3494 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 279.106 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR LA SUMA DE $750.000.000 SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.- A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

QUE POR NOTA DE CESION DEL 2 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.992, BAJO EL NO. 368.056 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA COMPAÑIA A: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2094 DEL 5 DE JUNIO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.103 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE $3.000.000.162.-

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2.559 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.994 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 471949 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES

CERTIFICA:

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 83 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995 BAJO EL NO. 482.873 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0687 DEL 31 DE MARZO DE 1.995 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 492.664 DEL LIBRO IX, Y RESOLUCION NO. 0766 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 492.665 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NO. 0687 DE 31 DE MARZO DE 1.995, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR $6.044.792.400,00.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.85 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO.502.687 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 01 DE FEBRERO DE 2002 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00815868 DEL LIBRO IX, SE

REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- WWW.MAPFRE.COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 74-36 PSO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 74-36 PSO. 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : expiremumpsat.net.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00853585 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS , RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CREDIMAPFRE S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854214 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS , RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- GESTIMAP S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 1998 , INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00623862 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MAPFRE INTERNACIONAL S.A
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES:
LAURA MARIANA
APELLIDOS:
OROZCO MENDOZA
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN
UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS TUNJA
FECHA DE GRADO
02/12/2022
CONSEJO SECCIONAL
BOYACA
CEDULA
1049652803
FECHA DE EXPEDICIÓN
31/03/2023
TARJETA N°
404343